

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-005-2012-00493-00
Demandante	E.G Ganadería El Sol y Cía. S.C.S
Demandado	José Duval Galindo Pava
Auto N°	1718
Decisión	Ordena Oficiar

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.", se dispone oficiar al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que por medio del correo electrónico de dicha dependencia remita copia digital del oficio N° 710 del 13 de marzo de 2020, ordenado en auto de la misma fecha, dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 05001 40 03 011 2020 00270 00, mediante el cual se decretó el embargo de remanentes.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comuníquese aquí lo dispuesto al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, al correo electrónico cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por estados N° _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria